

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL PEÑON

El Peñón, Cundinamarca a 4 de noviembre de 2020.

Clase de proceso: Ejecutivo.

Radicación : **2019-00024**

Demandante: Banco Agrario de Colombia.

Parte Ejecutada. Roque García Triana.

El despacho acepta lo peticionado por la doctora Luisa Milena, donde solicita relevo de auxiliar de la justicia, a consecuencia se Designa como **curador ad litem** para que represente de la parte emplazada, al profesional del derecho, abogado Carlos Manuel Garzon, informándole y notificándole, que debe comparecer al proceso para notificarse en representación del precitado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hay lugar, advirtiéndole que el cargo designado es de obligatoria aceptación, conforme a los artículos 48, 49 y 50 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**

Juez

Hoy 5 de noviembre de 2020, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 082.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO

Art.9° Decreto 806 de 2020



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón, Cundinamarca a 4 de noviembre de 2020.

Referencia: Incidente Desacato. No. 252584089001- 2018-00024-1  
Accionante CLARA SOBEIDA LINARES RODRIGUEZ, en calidad de madre  
de la menor LAURA VALENTINA REAL LINARES.

1. A los autos el informe rendido por el señor secretario de data 29 de octubre hogaño visto en la celda 26 del micro sitio, en donde informa toda la labor desplegada y desempeñada para la notificación de la parte pasiva, siendo infructuosa a la fecha.
2. A la espera de resultados positivos del nuevo correo enviado el 30 de octubre de este año a otra dirección física.
3. Se conmina a la secretaría d este Estrado Sumarial para oficie y requieran nuevamente al **MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL**, a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y a la **SECRETARIA DE SALUD**, para que nos informen ampliamente dentro del término de la distancia la **plena identificación** del **GERENTE, SUBGERENTE TECNICO, REPRESENTANTE LEGAL y el SUPERIOR JERÁRQUICO de la NUEVA EPS.**

**Sumado a esto**, para que nos indiquen o nos aclaren con suma precisión, quien es el superior jerárquico, entre estos dos cargos:

- .- Presidente Representante Legal.
- .- Gerente de Defensa Judicial - Representante Legal Judicial.

Cúmplase,

  
**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**

Juez

La anterior ANOTACION en gala a los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, incorporándose en el siguiente estado electrónico.

Hoy 5 de noviembre de 2020, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 082.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
Art.9° Decreto 806 de 2020

República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

Cuida tus vías respiratorias.  
Mantén la distancia y lávate las manos frecuentemente.

El Peñón, Cundinamarca a 4 de noviembre de 2020

Naturaleza del proceso: Verbal Especial  
Radicado bajo el N° **2016-00022**.  
Demandante: Lucila Bustos Silva.  
Parte demandada: Ismael Bustos y otros.

. Presentada la notificación edital por parte del doctor Carlos Manuel Garzón Hernández de los siguientes señores: **María Isabel Bustos Silva, Antonio José Bustos Méndez y Lacides Bustos Silva, Elsa Elvira Bustos, Celmira Bustos de Ramirez, Mercedes Bustos Silva y Miguel Humberto Bustos Silva**, y demás personas que se crean con derechos a intervenir en la presente reclamación; se atiende la misma por estar presentada acorde a ordenado en proveído de data 21 de agosto hogaño.

. Previo a ordenar un auxiliar que los represente, se **conmina** a **Secretaria** de la siguiente forma:

En primer lugar, para que cumpla con lo que se ordenó en el inciso segundo del auto de la misma fecha (Dto. Leg. 806/20), siendo esto, la anotación de las anteriores personas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, mediante la inclusión del nombre del (los) sujeto (s) emplazado (s), las partes procesales completas, su número de identificación si se conoce, la naturaleza del proceso y el juzgado que lo requiere.

.En segundo plano, se sirva anexar de forma conjunta los autos ordenados con anterioridad, valga acotar, son dos autos de data 21 de agosto y solo reposaba uno en el micro sitio, por ende, el original de ese faltante no está introducido en el proceso original; en el mismo sentido se encuentra el proveído de fecha 23 de octubre donde se dio direccionamiento del mismo.

Notifíquese y Cúmplase,

**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**

Juez (2)

Hoy **5 de noviembre de 2020**, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **082. Dos autos**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO

Art.9° Decreto 806 de 2020

República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

Cuida tus vías respiratorias.  
Mantén la distancia y lávate las manos frecuentemente.

El Peñón, Cundinamarca a 4 de noviembre de 2020

Naturaleza del proceso: Verbal Especial  
Radicado bajo el N° **2016-00022**.  
Demandante: Lucila Bustos Silva.  
Parte demandada: Ismael Bustos y otros.

.-Siguiendo avante con la actuación se entra a ejercer control de legalidad en la etapa presente en el siguiente sentido:

Se conmina al actor para que prosiga con lo ordenado en auto de fecha 21 de agosto de 2020, siendo ello, la notificación que señala el artículo 292 de la Ley 1564 de 2012, de las siguientes personas:

. ISMAEL ARTURO BUSTOS SILVA  
JOSE GUILLERMO BUSTOS SILVA  
JESUS HERNANDO BUSTOS MENDEZ  
MARIA ENEIDA BUSTOS SILVA

Así mismo se requiere para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en autos del 21 de agosto de 2020, 7 de marzo y 13 de junio de la anualidad pasada.

Notifíquese y Cúmplase,

**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**

Juez (2)

Hoy 5 de noviembre de 2020, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **082. Dos autos**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
Art.9° Decreto 806 de 2020

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón, Cundinamarca a 4 de noviembre de 2020

1

Proceso concursal liquidatorio de la sociedad COEX PRESS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con el Nit. 900.444.364.

Se atiende lo informado por la doctora Ana Betty López Gutiérrez- Coordinadora Grupo Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en donde entera de la intervención bajo la medida de liquidación judicial de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad COEX PRESS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con el Nit. 900.444.364

Lo anterior en aplicación al numeral 4° del artículo 564 Código General Procesal y la Ley 1116 de 2006. Por ello se concita a Secretaria para que accione y verifique en los libros radicadores, en los expedientes en trámite, en los sumarios nuevos por ingresar al despacho, o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución o de cobro inclusive de alimentos, o son titulares de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y de los bienes sobre los que recaen en contra de los intervenido en este despacho, proceda de inmediato con la remisión de los procesos al trámite de la liquidación que cursa en la autoridad solicitante.

**De existir** dineros de propiedad de la sociedad del endeudado, intervenido o encartado, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110019196110, a favor del número de expediente No. 110019196110-018-405-72369

De ello comuníquese a la siguiente dirección electrónica:

[correocertificado@supersociedades.gov.co](mailto:correocertificado@supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Notifíquese, Entérese y Cúmplase,

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ  
JUEZ

La anterior ANOTACION en gala a los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, incorporándose en el siguiente estado electrónico.

Hoy 5 de noviembre de 2020, se NOTIFICA ENTERA Y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 082.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
Art.9° Decreto 806 de 2020